



MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO MISTRAL DE INCIDENCIAS RELATIVAS A LA ACTIVIDAD DOCENTE EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2021

Preámbulo

El Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de diciembre de 2016 aprobó la Normativa sobre el Procedimiento Mistral de incidencias relativas a la actividad docente en la Universitat Politècnica de València, que fue modificada por el Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2018. Habiendo transcurrido varios años desde la implantación del procedimiento Mistral y de las últimas modificaciones del mismo, las Delegaciones de Alumnos han detectado unas posibilidades de mejora en los plazos de la realización de los diversos actos de trámite del procedimiento.

Por una parte, se ha detectado que el mayor volumen de partes mistral se produce en época de exámenes finales donde el plazo para tramitarlos es muy ajustado debido al cierre de actas o a plazos establecidos en otras normativas académicas. Por otra parte, el establecimiento de plazos excesivamente largos hace ineficiente y poco resolutive el procedimiento. Además, hay que tener en cuenta que el período vacacional del mes de agosto podría dificultar o impedir el cumplimiento de los plazos establecidos en la norma, por lo que resulta conveniente excluir este período del cómputo de días.

Adicionalmente, la inexistencia de un plazo de respuesta en la fase de Defensor Universitario o el excesivo plazo de la fase de ERT han ocasionado que informes Mistral estén circulando en la plataforma durante más de un curso académico sin terminar sus plazos de gestión.

Por todo el anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Académica aprueba la modificación siguiente de la Normativa sobre el procedimiento Mistral de incidencias relativas a la actividad docente en la Universitat Politècnica de València.

Primero.- Se modifica el apartado 4 del artículo 8 de la Normativa sobre el Procedimiento Mistral de incidencias relativas a la actividad docente en la Universitat Politècnica de València con la siguiente redacción:

4. En el caso de que una Delegación de Alumnos y Alumnas de Centro no iniciase el Informe Mistral en el plazo de diez días naturales (excluido agosto) desde el momento en el que se reúnan las condiciones para su tramitación o no se continuara la tramitación del parte o del informe una vez pasados cuatro días naturales (excluido agosto) del vencimiento del plazo asignado a dicha etapa de trámite, la Delegación de Alumnos y Alumnas de la Universitat podrá tomar la iniciativa de gestión y comenzar el procedimiento.

Segundo.- Se modifica el apartado 2 del artículo 9 de la Normativa sobre el Procedimiento Mistral de incidencias relativas a la actividad docente en la Universitat Politècnica de València con la siguiente redacción:



2. En el caso de no haber respuesta por parte del profesorado responsable tras siete días naturales (excluido agosto), o considerar la Delegación de Alumnos y Alumnas que la solución propuesta es insuficiente o inadecuada, la Delegación de Alumnos y Alumnas trasladará la incidencia a la dirección de la Estructura Responsable del Título y a la dirección del Departamento al que esté adscrito el profesorado/asignatura con el objetivo de buscar una posible solución a la misma haciendo partícipe, en la medida de lo posible, a la Delegación de Alumnos y Alumnas responsable.

Tercero.- Se modifica el apartado 3 del artículo 9 de la Normativa sobre el Procedimiento Mistral de incidencias relativas a la actividad docente en la Universitat Politècnica de València con la siguiente redacción:

3. En el caso de no haber respuesta por parte de la dirección de la Estructura Responsable del Título y/o dirección del Departamento en un plazo máximo de quince días naturales (excluido agosto), o considerar la Delegación de Alumnos y Alumnas que la solución propuesta es insuficiente o inadecuada, la Delegación de Alumnos y Alumnas responsable trasladará el informe Mistral a la Defensoría Universitaria. La Defensoría Universitaria, junto a la Delegación de Alumnos y Alumnas responsable, analizará las posibles actuaciones a realizar con el fin de resolver la incidencia. La Defensoría Universitaria, dentro de sus competencias, tratará de buscar una solución a la incidencia, contactando con la Estructura Responsable del Título, Departamento y/o profesorado involucrado, en la medida de lo posible.

Cuarto.- Se modifica el apartado 4 del artículo 9 de la Normativa sobre el Procedimiento Mistral de incidencias relativas a la actividad docente en la Universitat Politècnica de València con la siguiente redacción:

4. En última instancia, y en caso de no plantearse una solución adecuada, la Delegación de Alumnos y Alumnas responsable instará a la Defensoría Universitaria a trasladar al rectorado en un plazo máximo de treinta días el Informe Mistral para que lo analice y actúe según el marco normativo vigente.

Quinto.- Se modifica el apartado 2 del artículo 10 de la Normativa sobre el Procedimiento Mistral de incidencias relativas a la actividad docente en la Universitat Politècnica de València con la siguiente redacción:

2. En el caso de no haber respuesta por parte de la Estructura Responsable del Título en un plazo máximo de quince días naturales (excluido agosto), o considerar la Delegación de Alumnos y Alumnas que la solución propuesta es insuficiente o inadecuada, la Delegación de Alumnos y Alumnas responsable trasladará el informe Mistral a la Defensoría Universitaria. La Defensoría Universitaria, junto a la Delegación de Alumnos y Alumnas responsable, analizarán las posibles actuaciones a realizar con el fin de resolver la incidencia. La Defensoría Universitaria, dentro de sus competencias, tratará de buscar una solución a la incidencia, contactando con la Estructura Responsable del Título siempre que sea posible.

Sexto.- Se modifica el apartado 3 del artículo 10 de la Normativa sobre el Procedimiento Mistral de incidencias relativas a la actividad docente en la Universitat Politècnica de València con la siguiente redacción:



3. En última instancia, y en caso de no plantearse una solución adecuada, la Delegación de Alumnos y Alumnas responsable instará a la Defensoría Universitaria a trasladar al rectorado en un plazo máximo de treinta días naturales (excluido agosto) el Informe Mistral para que lo analice y actúe según el marco normativo vigente.

Séptimo.- Se faculta a la Secretaría General para que publique en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV) un texto consolidado de la Normativa sobre el Procedimiento Mistral de incidencias relativas a la actividad docente en la Universitat Politècnica de València.

Octavo.- La presente modificación de la Normativa sobre el Procedimiento Mistral de incidencias relativas a la actividad docente en la Universitat Politècnica de València entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV).